

Número de Acuerdo: A/01142/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San Martín de la
Pirámides

RECURSO DE REVISIÓN: 01142/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides**, mediante SAIMEX, en fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

“Las copias certificadas del Inventario General de Bienes Inmuebles o la Cédula de Bienes Inmuebles, actualizado al 31 de diciembre de 2016, donde consten las firmas de Presidente, Síndico, Secretario, Tesorero y Contralor.

A efecto de que EL SUJETO OBLIGADO dé pleno cumplimiento a lo anterior, es necesario que informe al RECURRENTE el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias certificadas, el costo, el o lugares, días y horario en que tiene la posibilidad de efectuar el pago de los derechos, y una vez realizado éste, procederá a la certificación del o los documentos, para que al final elabore la versión pública de los mismos.

Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información, que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.”

Número de Acuerdo: A/01142/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San Martín de la
Pirámides

RECURSO DE REVISIÓN: 01142/INFOEM/IP/RR/2017.

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintidós de junio de dos mil diecisiete y feneciendo el cinco de julio del mismo año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **tres de julio de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado, adjuntando lo siguiente:
 - Informe sobre el procedimiento para efectuar el pago de las copias certificadas
4. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
6. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, iniciando éste el día **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el veinticuatro del mismo mes y año.**
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

Número de Acuerdo: A/01142/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San Martín de la
Pirámides

RECURSO DE REVISIÓN: 01142/INFOEM/IP/RR/2017.

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento al remitir a través del SAIMEX, el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias certificadas, el costo, el o lugares, días y horario.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

Número de Acuerdo: A/01142/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de San Martín de la
Pirámides

RECURSO DE REVISIÓN: 01142/INFOEM/IP/RR/2017.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01142/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides** .-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.



ISAR/FLP/RJS

